Otrosi alo que me pidieron por merced que deffienda a los mios no-
tarios mayores de castiella et del regno de leon et
del regno de toledo et del andaluçia que no tome ni manden
tomar ninguna cosa por rrago del registro por que vienen
muy grant dano por ende a todos los de la mi tierra ca no gelo
ssolian tomar en tiempo del rey don alfonso mio bisauuelo
et del rey don ssancho mio auuelo que dios perdone. ca an mu-
chas mis cartas en que no an chançellia ninguna et lleua tres
mrs por el registro no lo a viedo de leuar por las vnas
ni por las otras et la carta que ffuere de libros que no tome
della ninguna cosa saluo los libros del nocte del regno on-
de ffuere ssegun que ssolian tomar en tiempo del rey don alfonso
et del rey don ssancho

Esto respondio que lo tengo por bien et otorgolo assi

Otrossi alo que me pidieron por merced que los alcaçares et los cas-
tiellos que ssean en las mis çibdades et villas que ssea la mi
merced que las quiera dar et ffiar en cauallos o omes buenos
vezinos et moradores en las mis çibdades et villas do
ouieren los alcaçares et los castiellos et que ssean mis vassallos
et tales por que el mio ssenuçio ssea guardado et las mis çib-
dades et villas ssean guardadas de malffetrias ca por las
tener otros omes son muchas delas mis çibdades et villas
destruydas et astragadas et los vezinos dellas despechados